

**CONCEPTO 558 DEL 21 DE JUNIO DE 2018
CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Bogotá, D.C.

Señora
CARLA CONSTANZA GIRALDO CORTES
Carl-ag@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-012655

REFERENCIA

Fecha de Radicado	21 de Junio de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación	CTCP2048-558 CONSULTA
Tema	Normatividad vigentes para ESAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que pertenecen al régimen del sector privado, deberán aplicar los nuevos marcos técnicos normativos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Yo, Carla Constanza Girado Cortes, identificado con cédula de ciudadanía número 1053855093 expedida en el mundial de Manizales y domiciliado en la calle 48 e2 # 5b -131 de la ciudad de Manizales, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la

Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente: Las leyes, decretos y resoluciones, tanto contables como financieras que regulan las empresas sin ánimo de lucro en la actualidad y el histórico de las mismas.

La petición anterior, está fundamentada en las siguientes razones: 1. Para la creación y constitución de una entidad ESAL. 2. Conocimiento de las leyes, decretos y resoluciones que acobijarían la entidad. 3. Tener el conocimiento previo de la situación actual y pasada del sector.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación se relaciona las normas de información financiera emitida en los últimos años para entidades obligadas a llevar contabilidad del sector privado independientemente de si son o no con ánimo de Lucro. Dichas normas fueron compiladas en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones.

Tipo	Norma	Fecha	Grupo	Tema
Decreto	2784	28-dic-12	1	Reglamentario Grupo 1
Decreto	2706	28-dic-12	3	Reglamentario Microempresas
Decreto	3022	27-dic-13	2	Reglamentario Grupo 2
Decreto	1851	29-ago-13	1	EEFF separados - Consolidados G 1
Decreto	3023	27-dic-13	1	Mod. Dec. 2784/12 Grupo 1
Decreto	3024	27-dic-13	1	Mod. Dec. 2784/12 Grupo 1
Decreto	3019	27-dic-13	3	Mod. Dec. 2706/12 Microempresas
Decreto	2548	12-dic-14	1, 2 y 3	Ajuste contabilidad fiscal a NIIF
Decreto	2267	11 -nov-14	1 y 2	Mod. Dec. 1851 y 3022/13 Grupo 1
Decreto	2615	17-dic-14	1	Mod. Dec. 2784/12 y 3023/13 Grupo 1
Decreto	2129	24-oct-14	2	Plazo aplicación Dec. 3022/13 G 2
Decreto	2496	23-dic-15	1 y 2	Modif. Dec. 2420/15
Decreto	2420	14-dic-15	1, 2 y 3	DUR - Reglamentario - Compilerio
Decreto	302	20-feb-15	1 y 2	MTN Aseguramiento Grupos 1 y 2
Decreto	2101	22-dic-16	1, 2 y 3	Ent. No cumplen hipótesis negocio en marcha
Decreto	2131	22-dic-16	1 y 2	Modif. Dec. 2420/15
Decreto	2132	22-dic-16	1 y 2	Modifica e 2420, incluye anexo 4 Código Ética
Decreto	2170	22-dic-17	1 y 2	Modif. Dec. 2420/15 - Anexos 1, 2 y 4 f

Adicionalmente, este Consejo emitió el Documento de Orientación Técnica No. 14 - Entidades sin Ánimo de Lucro, en el que podrá consultar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace publicaciones-Orientaciones Técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado referencia específica en el nuevo concepto

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 5 de Julio de 2018

Señora

CARLA CONSTANZA GIRALDO CORTES

CARGO

Carl-ag@hotmail.com

CARLA CONSTANZA GIRALDO CORTES

Carl-ag@hotmail.com

Bogotá D.C CUNDINAMARCA

Asunto: 2018-558

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,